

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hacen públicas las subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales.

Mediante la Orden de fecha 10 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio), de la Consejería de Educación y Ciencia, se efectuó convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Hacer pública la concesión a las Entidades Locales que se relacionan en Anexo I, y para las Escuelas de Música o Danza que tienen a su cargo, de las subvenciones cuyo importe asimismo se indica.

Dichas ayudas estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. 6 y 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. 0.2003, Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 7.4, de la Orden de convocatoria, las subvenciones concedidas tendrán por finalidad mejorar el funcionamiento de las Escuelas de Música y/o Danza, facilitando sus actividades, así como otras de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

Segundo. Hacer públicas las solicitudes desestimadas que se relacionan en el Anexo II, por no cumplir los requisitos que especifican.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

PROVINCIA: ALMERIA

Ayuntamiento: Pulpí.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.204,54 euros.

Ayuntamiento: Roquetas de Mar.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,71 euros.

PROVINCIA: CADIZ

Ayuntamiento: San Fernando.
Centro: Escuela de Danza.
Importe subvención: 8.803,56 euros.

Ayuntamiento: Trebujena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.603,88 euros.

Ayuntamiento: Ubrique.
Centro: Escuela de Música «Maestro J. Chacón».
Importe subvención: 11.204,53 euros.

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Fuente Obejuna.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Lucena.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 12.004,83 euros.

Ayuntamiento: Palma del Río.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,71 euros.

PROVINCIA: GRANADA

Ayuntamiento: Almuñécar.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 13.205,35 euros.

Ayuntamiento: Baza.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Guadix.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.603,89 euros.

Ayuntamiento: Motril.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Mancomunidad Municipios «Valle de Lecrín».
Centro: Escuela de Música «Valle de Lecrín».
Importe subvención: 11.604,71 euros.

PROVINCIA: HUELVA

Ayuntamiento: Aljaraque.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,40 euros.

Ayuntamiento: Beas.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Bollullos Par del Condado.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.004,51 euros.

Ayuntamiento: Punta Umbría.
Centro: Escuela de Música «Ciudad de Punta Umbría».
Importe subvención: 10.804,38 Euros.

PROVINCIA: JAEN

Ayuntamiento: Baeza.
Centro: Escuela de Danza.
Importe subvención: 8.803,56 euros.

Ayuntamiento: Bailén.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Jódar.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.204,55 euros.

Ayuntamiento: Mancha Real.
Centro: Escuela de Música «M. Rosa Jiménez».
Importe subvención: 11.604,70 euros.

Ayuntamiento: Santisteban del Puerto.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,04 euros.

Ayuntamiento: Torredelcampo.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,73 euros.

Ayuntamiento: Ubeda.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,04 euros.

Ayuntamiento: Vilches.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,05 euros.

Ayuntamiento: Villacarrillo.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

PROVINCIA: MALAGA

Ayuntamiento: Alhaurín de la Torre.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,39 euros.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Alora.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,05 euros.

Ayuntamiento: Benalmádena.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 12.805,17 euros.

Ayuntamiento: Campillos.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,18 euros.

Ayuntamiento: Fuengirola.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.403,38 euros.

Ayuntamiento: Nerja.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Ronda.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 8.803,57 euros.

Ayuntamiento: Vélez-Málaga.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,03 euros.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Arahál.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Importe subvención: 11.204,55 euros.

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,69 euros.

Ayuntamiento: Estepa.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 12.805,19 euros.

Ayuntamiento: Gerena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 9.203,71 euros.

Ayuntamiento: Gines.
Centro: Escuela de Música.
Importe Subvención: 10.804,34 euros.

Ayuntamiento: Guillena.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 11.604,70 euros.

Ayuntamiento: Herrera.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,23 euros.

Ayuntamiento: Lora del Río.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,21 euros.

Ayuntamiento: Morón de la Frontera.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.804,38 euros.

Ayuntamiento: Los Palacios y Villafranca.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.404,22 euros.

Ayuntamiento: Villamanrique de la Condesa.
Centro: Escuela de Música.
Importe subvención: 10.004,07 euros.

ANEXO II

1.º Solicitudes desestimadas por no cumplir el requisito establecido en el Artículo 2 de la Orden de Convocatoria:

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Puente Genil.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Burguillos.
Ayuntamiento: Carmona.
Ayuntamiento: La Puebla de Cazalla.
Ayuntamiento: Montellano.

2.º Solicitudes desestimadas por no cumplir el requisito establecido en el Artículo 3.2, de la Orden de Convocatoria:

PROVINCIA: CORDOBA

Ayuntamiento: Bujalance.
Ayuntamiento: Priego de Córdoba.

PROVINCIA: SEVILLA

Ayuntamiento: Villanueva del Ariscal.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de Apto en el citado Curso, según Orden de 25 de febrero de 1997 (BOJA núm. 134, de 16.11.2002).

Advertido error en nomenclatura, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22.589, en el texto correspondiente al encabezado, donde dice: «... se hacen públicas las listas de profesorado...», debe decir: «... se hacen públicas las listas de profesionales...».

Igualmente, en la disposición primera, donde dice: «... según Anexo, las listas de profesorado...», debe decir: «... según Anexo, las listas de profesionales...».

Del mismo modo, en la disposición segunda, donde dice: «... Las profesoras/es relacionados...», debe decir: «... Las/os profesionales relacionados...»

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre, por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Teba solicita en 2000 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Histórico Municipal de Teba en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, la Delegación Provincial solicita la mejora de la documentación relativa al programa institucional, que es aportada por los promotores del Museo. Tras una visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, se emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 22 de noviembre de 2001, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Museo Histórico Municipal de Teba en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de fecha 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de

Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 14 de noviembre de 2002.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Histórico Municipal de Teba están constituidos por bienes de carácter arqueológico e histórico relacionados con la localidad, entre ellos destacan los restos ibéricos del yacimiento de Los Castillejos y los de origen romano del Cortijo del Tajo. La idea central que desarrolla el Museo se centra en mostrar cómo las diferentes sociedades que han ocupado el territorio de la cuenca baja del Guadalteba, han ido modificando el territorio y aprovechando sus recursos.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Museo Histórico Municipal de Teba, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ilmo. Ayuntamiento de Teba y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Histórico Municipal de Teba tiene su sede en la planta baja de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución de la localidad. Para la instalación del Museo se ha procedido a ejecutar obras de adaptación de los espacios y la ampliación del edificio original.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ilmo. Ayuntamiento de Teba como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo